

Secretaria. Santiago de Cali, marzo 04 de 2021. A Despacho del señor. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2020-00309-00
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA OLGA VILLALBA ORTIZ.

AUTO No. 00338.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado en escrito que antecede proveniente del demandado, de conformidad con el artículo 301, Inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 8° del decreto 806 de 2020, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- TÉNGASE notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en el presente proceso, incluso del auto No. 00944, calendado el veintinueve (29) de octubre de 2020, a la demandada María Olga Villalba Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.243.414, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301, inciso 1, del Código General del Proceso. Remítase a la demandada el traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78052a10e3135ecfe9dca5e1ed3b82e075cbc4c33a7f7e7677a52f2382233639**
Documento generado en 15/03/2021 11:30:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>